

COMUNICACION B.C.R.A. “C” 73.621

Buenos Aires, 3 de enero de 2017

B.O.: 7/2/17

Vigencia: 3/1/17

Feridos que observarán las entidades financieras durante el año 2017. [Com. B.C.R.A. “C” 73.620](#). Fe de erratas.

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. a fin de subsanar un error de transcripción en la Com. B.C.R.A. “C” 73.620 citada en la referencia.

En tal sentido, se acompaña un anexo corregido con el detalle de los feriados que observarán las entidades financieras en la República Argentina durante el presente año 2017.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Eduardo J. Levob,
subgerente de Autorización de
Entidades no Financieras,
Gerencia de Autorizaciones

Marcelo A. Retorta,
gerente de Autorizaciones

ANEXO

B.C.R.A.	Anexo a la Com. B.C.R.A. “C” 73.621
----------	-------------------------------------

Feridos que observarán las entidades financieras en la República Argentina durante el año 2017

Las entidades financieras no funcionarán los días:

– Feriados nacionales y días no laborables por el Dto. 1.584/10:

1 de enero	(1)	Año Nuevo.
27 de febrero	(1)	Carnaval.
28 de febrero	(1)	Carnaval.

24 de marzo	(1)	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.
13 de abril	(2)	Jueves Santo.
14 de abril	(1)	Viernes Santo.
1 de mayo	(1)	Día del Trabajo.
25 de mayo	(1)	Día de la Revolución de Mayo.
20 de junio	(1)	Paso a la Inmortalidad del General D. Manuel Belgrano.
21 de agosto	(1) y (3)	Corresponde al 17 de agosto - Paso a la Inmortalidad del General D. José de San Martín.
9 de octubre	(1) y (4)	Corresponde al 12 de octubre - Día del Respeto a la Diversidad Cultural.
27 de noviembre	(1) y (5)	Corresponde al 20 de noviembre - Día de la Soberanía Nacional.
8 de diciembre	(1)	Inmaculada Concepción de María.
25 de diciembre	(1)	Navidad.

– Sábados y domingo.

(1) Feriado nacional.

(2) Día no laborable.

(3) Conforme con lo dispuesto por el Dto. 1.584/10 se traslada al tercer lunes del mes.

(4) Conforme con lo dispuesto por el Dto. 1.584/10 se traslada al segundo lunes del mes.

(5) Conforme con lo dispuesto por el Dto. 1.584/10 se traslada al cuarto lunes del mes.

Importante: la página web del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda señala que el proyecto de ley para regular los feriados 2017 fue enviado, por el Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación y se encuentra en tratamiento legislativo.